

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El “Epígrafe 2: Sector S-24.1” del Capítulo I y Título VIII “Anexo I.- Sectores en suelo apto para urbanizar” de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

EPÍGRAFE 2: SECTOR S-24.1

Artículo VIII.- 5. Objetivos.

1. Ampliación del Polígono Industrial de Ramapallas para responder a la demanda existente para este tipo de suelo.

2. Delimitado por la carretera EX-107 (Badajoz a Villanueva el Fresno) y los arroyos de la Parda y de la Charca, afectando a las siguientes parcelas catastrales: 22, 46, 33e y d, 32, 24 y 25 del polígono de rústica nº 31, con una superficie de 80.028 m².

Artículo VIII.- 6. Sistema de actuación.

1. Expropiación.

Artículo VIII.- 7. Uso predominante.

1. Uso industrial, con la calificación de industria media.

Artículo VIII.- 8 Intensidad edificatoria.

1. Ocupación máxima del 100% del área que se describa dentro de la parcela edificable según las alineaciones y retranqueos que prevea el Plan Parcial.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hacen públicas modificaciones en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas Locales de Extremadura del año 2002.

Mediante Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 14 de noviembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 135, de 22 de noviembre de 2001, se hizo público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002, que incluía la relación de fiestas locales aprobadas por los respectivos Ayuntamientos.

Habiéndose producido diversas modificaciones en las fiestas locales fijadas inicialmente por varios de los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma, resulta adecuado hacer públicas las mismas para general conocimiento. A tal efecto, se publican las siguientes:

MODIFICACIONES EN EL CALENDARIO LABORAL OFICIAL DE FIESTAS LOCALES DE EXTREMADURA DEL AÑO 2002:

— PROVINCIA DE BADAJOZ

BARCARROTA.- 15 de mayo y 12 de septiembre.

GUADIANA DEL CAUDILLO.- 15 de mayo y 13 de septiembre.

VALENCIA DE LAS TORRES.- 14 de marzo y 15 de mayo.

— PROVINCIA DE CÁCERES

MALPARTIDA DE PLASENCIA.- 11 de febrero y 5 de julio.

PINOFRANQUEADO.- 16 de septiembre y 2 de diciembre.

TORREJONCILLO.- 8 de abril y 16 de agosto.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ